

Nº 1

2016 - Bicentenario de
la Declaración de la Independencia
de la República Argentina

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Javier Jankov
Presidente

Dr. Héctor Osvaldo Aguirre
Vicepresidente 1º

Dr. Lisandro Fajardo
Vicepresidente 2º



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Ing. Julio Rolando Rossi

Secretario de Hacienda
C.P.N Marcelo Soria Catania

Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano
Arq. Franco Marigliano

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Ing. Diego Zamora

Secretario de Salud
Dr. Juan Luis Baricco

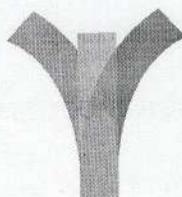
Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto
Lic. Pablo Macchiarola

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Javier Jantus
Presidente

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre
Vicepresidente 1º

Dr. Lisandro Argiró
Vicepresidente 2º



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

22 de Enero de 2016

RESUMEN DE CONTENIDO

DECRETO
Nº 1120

DECRETO
Nº 1106

DECRETO
Nº 1092

DECRETO
Nº 1123



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

YERBA BUENA, 23 de Diciembre de 2015.-

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO N°: 1120****EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE YERBA BUENA
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO****VISTO:** Las Festividades de Navidad y Fin de Año próximas a celebrarse; y**CONSIDERANDO:**

Que estas festividades resultan propicias para estrechar vínculos familiares, ya que estas tradicionales fechas constituyen motivos de festejo para las familias argentinas, por o que resulta oportuno facilitar a los empleados municipales estrechar sus vínculos familiares, más aún de aquellos que deben recorrer largas distancias para conseguirlo;

Que a tales efectos y atento a que los días 23, 24, 30 y 31 de Diciembre del año en curso, vísperas de las citadas Festividades, son días laborables, se considera oportuno otorgar asueto administrativo, para todo el personal que pertenece a la Municipalidad de Yerba Buena, en concordancia con las disposiciones del Decreto Provincial N° 675/1-15;

Que además, por razones de servicio, resulta necesario exceptuar del referido asueto al Personal Municipal afectado a la prestación de servicios públicos esenciales;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO PRIMERO: **DECLARASE ASUETO ADMINISTRATIVO** los días 23 y 30 de Diciembre de 2015 a partir de horas 13:00 y los días 24 y 31 de Diciembre de 2015, para el personal dependiente de esta Municipalidad, con motivo de la celebración de las tradicionales fiestas de Navidad y Fin de Año, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: **DISPÓNESE** que, por razones de servicio, quedan excluidos del Asueto dispuesto en el Artículo precedente el personal que presta los servicios públicos esenciales de: Recolección de Residuos, Alumbrado Público, Dirección de Tránsito y Transporte y los centros

Asistenciales de Salud (guardia), dependientes de esta Municipalidad.-

ARTICULO TERCERO: Remítase copia autenticada del presente Decreto al Honorable Consejo Deliberante para su conocimiento.-

ARTICULO CUARTO: **COMUNÍQUESE,** Regístrese en el Libro Único de Decretos, Publíquese y Archívese.-

Ing. Agr. Julio Rolando Rossi
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena

Javier Jantus
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena
A/C Intendencia Municipal

YERBA BUENA, 14 de Diciembre de 2015.-

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO N°: 1106**

VISTO: El crecimiento sostenido de emprendimientos urbanos, divisiones de predios, propuestas de lotero, barrios privados, emprendimientos comerciales, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que esta problemática de enorme repercusión ciudadana, se refleja en los sectores más afectados como son los ubicados hacia el Oeste de nuestro Municipio, zona pedemontana de la Sierra de San Javier;

Que en este sentido, observamos como preocupación que este avance implica deforestación, modificación de los suelos, y deterioro del paisaje, y un fuerte impacto al medio ambiente;

Que más allá de la afectación urbana y paisajística, se está poniendo en riesgo a toda la comunidad en su conjunto, que ve con aflicción y preocupación el incremento de estos desarrollos;

Que si tenemos en cuenta el cambio climático que afecta a todo el planeta, y que nuestra Provincia y en particular nuestro Municipio no pueden estar exentos, entendemos que es necesario fijar una postura concreta pero prudente, orientada a mitigar estos riesgos a que hacemos referencia;

Que dentro de este marco de referencia contamos con antecedentes significativos como la Ley N° 8.304/2.010 – ley Provincial de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, en la que se hace un exhaustivo análisis de la problemática de la incidencia que tiene el tratamiento de la forestación y deforestación de los bosques nativos que se

encuentran en toda la zona de influencia que incluye nuestra Serra de San Javier;

Que en este sentido la citada Ley otorga facultades a los Municipios para reglamentar la aplicación de la misma (Art. N° 12 y N° 34 particularmente), por lo que se hace necesario y urgente actuar en consecuencia para evitar consecuencias futuras que pongan en riesgos tanto a los bienes y fundamentalmente a las personas que habitan esta comunidad, tanto a los afectados directamente por su situación puntual, como para el resto de los habitantes.

Que si bien el canal Yerba Buena, que se desarrolla como continuidad del Río Muerto, hace las veces de conductor de los desagües que se ubican hacia el Oeste, se ha deteriorado y ya perdido capacidad por las modificaciones en su estructura. Todo esto en parte debido a las urbanizaciones producidas en estos últimos años, a la deforestación de la Sierra de San Javier, a la modificación del manto vegetal, aumentado con todo ello la falta de permeabilidad de los suelos, la velocidad de las escorrentías que incrementaron los riesgos de inundación y anegamientos que hemos podido observar en los últimos fenómenos climáticos del año próximo pasado, que afectaron considerablemente los canales de desagües que se distribuyen en nuestro Municipio, provocando zozobra a los vecinos ubicados en los bordes de estas conducciones; Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 5.529 y sus modificatorias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDESE por el término de 180 (ciento ochenta) días prorrogables a otros 180 (ciento ochenta) días los desarrollos urbanos, barrios cerrados, countrys, club de campo, divisiones, parcelamientos, Proyectos comerciales y todo otro emprendimiento de naturaleza semejante que pretenda realizar, o que estando en trámite no cuente a la fecha de puesta en vigencia de este decreto con la aprobación correspondiente, en el sector cuya delimitación es la siguiente:

Al Norte límite del Municipio, al Este, Canal Yerba Buena – Río Muerto, al Oeste límite del Municipio, y al Sud, límite del Municipio.

Quedan exentos de este Decreto las presentaciones de Documentación Técnica de Proyectos de viviendas individuales que cuenten con todas las exigencias establecidas en normas vigentes: Titularidad de Dominio, Padrón Inmobiliario, que cumpla el terreno con las medidas que correspondan a la Unidad Ambiental UA 5 que

establece la Ordenanza N° 613/94 – Código de Ordenamiento Urbano, debiendo tomar todos los recaudos para la construcción evitando la tala indiscriminada de árboles existentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CREASE un COMITÉ de estudio para la evaluación de la problemática planteada que permita regular los asentamientos urbanos y humanos en esta zona, procurando concluir con una normativa a nivel Municipal, a través de una Ordenanza, y de ser necesario un Proyecto de Ley para remitir a la Honorable Legislatura de la Provincia.

ARTÍCULO TERCERO: INVITASE, por intermedio de la secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, a los distintos estamentos de la Provincia a participar en este Comité de estudio con el objeto de darle al mismo la transparencia y participación necesaria para alcanzar con ello los mejores resultados. Dicho comité será coordinado por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Yerba Buena, por ser tema de su incumbencia el desarrollo urbano y crecimiento edilicio en el área del pedemonte.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán integrar como participantes de este Comité los siguientes estamentos: Técnicos y Profesionales de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Miembros del Honorable Concejo Deliberante, Universidad Nacional de Tucumán, Dirección Provincial del Agua, Dirección Provincial de Bosques, Centros Vecinales debidamente constituidos, y otras reparticiones o agrupaciones (por ej., Pro-Yugas o No Destruyan mi Cerro) que puedan estar vinculadas a la problemática que se evalúa.

ARTÍCULO QUINTO: EL COMITÉ se abocará al estudio de la problemática planteada fijando una mecánica operativa para las reuniones pertinentes, para lo cual establecerá un reglamento de funcionamiento con fechas tentativas para las conclusiones, fecha tentativa para la entrega de un informe preliminar y fecha tentativa para un informe final, del que surgirá un anteproyecto de Ordenanza y eventualmente un proyecto de Ley. Estas reuniones deberán encuadrarse dentro de los plazos que establece este Decreto (180 días prorrogables por 180 días más).

ARTÍCULO SEXTO: REMITASE copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.

Firman:

Mariano Campero
Intendente Municipal
Municipalidad de Yerba Buena

Dr. Manuel Alberto Courel
Jefe de Gabinete
 Municipalidad de Yerba Buena

Ing. Agr. Julio Rolando Rossi
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Yerba Buena

YERBA BUENA, 02 de Diciembre de 2015.-

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO N°: 1092

VISTO: La necesidad de integrar la Junta Municipal de Defensa Civil en este Municipio, conforme las previsiones contenidas en la Ley Provincial N° 3.921 y su Decreto Reglamentario N° 2.036/14/73; y

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse en cuenta el importante rol que le compete a la citada Junta desde el punto de vista de la seguridad y protección civil de la Comunicad, ante cualquier situación de riesgo, eventos adversos desastrosos, que alteren el normal desenvolvimiento de la misma producidos éstos por inundaciones, anegamientos, desbordes de canales, incendios y demás desastres que colocan a esta zona geográfica y a su núcleo poblacional en estado de Emergencia y en la obligación de acudir en su ayuda, apoyo y protección conforme a la razón de ser y misión de dicha junta;

Que además debe destacarse que con la conformación de los cuadros dentro de la Estructura Orgánica de la misma, se dejará asentada la funcionalidad específicas de los funcionarios y/o representantes de las instituciones de bien público de nuestro medio, participantes de la gestión que en más deberá cumplir la Junta Municipal de Defensa Civil a integrarse;

Que atento a la integración espontánea de los sectores mencionados y de los Organismos Públicos que la conforman, es menester exaltar que dicha Junta funcionará sin presupuesto de este Municipio, por cuanto se encuadra dentro de sus objetivos suplir sus necesidades con medios propios y/o colaboración de la Comunidad;

Que a su vez través del Reglamento s especifican las funciones de la Junta Municipal de Defensa Civil y de sus integrantes, sus alcances, tareas a realizar y todo asunto que resulte menester para conseguir el objetivo que persigue la misma;

Por ello y conforme a las Atribuciones y Deberes del Intendente establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Art. 47, incisos 19 y 24,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyese la **Junta Municipal de Defensa Civil**, por funcionarios Municipales y Representantes de Instituciones del medio, la cual queda conformada de acuerdo a la siguiente estructura orgánica-funcional:

Presidente: Intendente Municipal, Dr. Mariano Campero,

Secretario Ejecutivo: Secretario de Gobierno, Ing. Julio Rossi.

Coordinador de la Junta Municipal de Defensa Civil: Director de Seguridad y Defensa Civil, Lic. Enrique Bulacios.

VOCAL 1°: Jefe de Servicio de Ingeniería: Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, Arq. Franco Marigliano.

VOCAL 2°: Jefe de Rehabilitación de Servicios Públicos: Secretario de Servicios Públicos y Medio ambiente, Ing. Diego Zamora.

VOCAL 3°: Coordinador con el HCD: Presidente del HCD de Yerba Buena, Dr. Javier Jantus.

VOCAL 4°: Jefe se Servicios de Asistencia Social: Coordinadora de Políticas Sociales, Sra. Silvia Iramain.

VOCAL 5°: Responsable del CCE (Centro Control de Emergencias) Sr, Roberto Courel. Gestión Operativa de Defensa Civil.

VOCAL 6°: Jefe de Servicio de Vigilancia, Alarma y Orden: Jefe de Zona II, Unidad Regional Norte (URN), Comisario Inspector Andrés Ocaranza. Entes cooperantes: Jefes de las Comisarías de El Corte, Marti Coll, Cebil Redondo y Patrulla Motorizada (911).

VOCAL 7°: Jefe de Servicio de Comunicaciones: Jefe de la Comisaría de Yerba Buena, Comisario Principal Luciano Sosa. Ente competente: Centro de Monitoreo (911).

VOCAL 8°: Jefe de Servicio de Asistencia Sanitaria: Secretario de Salud, Dr. Luis María Baricco.

VOCAL 9°: Jefe se Servicio de Transporte: Director de Tránsito y Transporte, Teniente Coronel (R) Alejandro Mazzola.

VOCAL 10°: Jefe de Servicio de fondo económico permanente: Secretario de Hacienda, C.P.N. Marcelo Soria Catania. Apoyo económico a la emergencia.

VOCAL 11°: Coordinador del Servicio de Difusión de Emergencia y Prensa: Secretario de Comunicación y Gobierno Abierto. Lic. Pablo Macchiarola. Entes cooperantes; Radio del Jardín, Canal 10 y La Gaceta.

VOCAL 12°: Jefe de Servicio de lucha contra incendio: Jefe de Bomberos Voluntarios de Yerba Buena, Sr. Pedro Hernán Rodríguez Salazar.

VOCAL 13°: Jefe de Servicio de Salvamento y Rescate: Jefe de Guardaparques UNT, Sr. Manuel Pachado. Ente cooperante: Fundación MASKAY 9.

ARTICULO SEGUNDO: Dejase establecido que las funciones de los integrantes de la Junta de Defensa Civil, serán ejercidas mientras los mismos se desempeñen en los cargos públicos que ocuparen y, en su caso, serán reemplazados por las personas que en el futuro ocupen dichos cargos públicos. En caso de acefalía, en los cargos de Presidente y/o Secretario Ejecutivo, ello no afectará la estabilidad de los restantes miembros de la Junta, los que podrán seguir conformando los distintos Servicios de Protección Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Fijase como asiento de la Junta de Defensa Civil, la casa municipal, la que funcionará como base de operaciones ante cualquier emergencia.

ARTÍCULO CUARTO: Dispóngase reuniones periódicas con todos los integrantes de la Junta Municipal de Defensa Civil, con el propósito de capacitar, adiestrar a los componentes de la misma y coordinar las actividades relacionadas con la Protección Civil entre los miembros de la Administración Municipal, Entes Privados y Organismos Nacionales y Provinciales, con asiento en el Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Establecese que cualquier integrante de la Junta tendrá la facultad de realizar a convocatoria entre la Comunidad y el ciudadano que sea citado tendrá el deber de prestarle la máxima colaboración, por cuanto esto redundará en su propio beneficio y el de toda la comunidad.

ARTÍCULO SEXTO: Determínese la forma de utilización de todos los medios materiales (edificios, instalaciones, equipos, trasportes, etc.), sean estos estatales ó privados que podrían ser requeridos en caso de una emergencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Foméntese en todo el ámbito municipal la acción del Voluntariado como así también las de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), YA QUE ÉSTAS CONFORMAN UNA FIGURA PREPONDERANTE PARA SATISFACER NECESIDADES NORMALES, TALES COMO Bomberos Voluntarios, Voluntarios de Trabajo Social, Radioaficionados, Clubes de amistad y servicios, etc.

ARTÍCULO OCTAVO: Promuévanse Convenios de Ayuda Mutua co Municipalidades y Comunas Vecinas para proporcionarse entre sí cierto tipo de ayuda, ya que por la proximidad de ellos será el primer auxilio recibido. Estos acuerdos tendrán el objeto de facilitar la coordinación de los esfuerzos y materializar la colaboración recíproca para la prevención y auxilio en caso de siniestro, siendo apropiado ampliar la respuesta, de manera tal que comprendan la totalidad de las Municipalidades y Comunas que se hallen dentro del ámbito provincial y de ser factible con otras del ámbito interprovincial y de esa forma por medio de la concentración de los recursos, toda la zona tiene de si una defensa completa que superará en mucho a la capacidad de la organización independiente de cada municipio.

ARTÍCULO NOVENO: Apruébase el **Reglamento de Funcionamiento de la Junta Municipal de Defensa Civil**, el que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto, en el que se fijan las funciones de sus integrantes, sus alcances, las tareas a realizar y todo asunto que resulte menester para conseguir el objetivo que se persigue con la conformación de la misma.-

ARTÍCULO DECIMO: Remítase fotocopia autenticada del presente instrumento legal al Honorable Consejo deliberante, para su conocimiento y demás efectos, invitándose a los integrantes de dicho Cuerpo a incorporarse a la Junta Municipal de Defensa Civil. Asimismo se procederá de igual manera con cada uno de los miembros de la Junta Municipal para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Derogase el Decreto N° 001/04 y el Decreto N° 010/07 y toda

otra disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.-

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El Plan de Emergencia Municipal de Defensa Civil deberá ser elaborado por la Dirección de Seguridad y Defensa Civil de esta Municipalidad, con la consideración de cada uno de los integrantes de la Junta Municipal de Defensa Civil, para luego ser propuesto al Departamento Ejecutivo Municipal y su puesta en vigencia.-

ARTÍCULO DECIMO TERCERO:
Comuníquese, Regístrese en el Libro Único de Decretos, Publíquese y ARCHIVESE.-

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL

La JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL funcionará como Órgano de Asesoramiento del Sr. Intendente Municipal, asistiéndolo cuando el mismo constituya, a los fines de su conducción, un Órgano denominado CCE (Centro Control de Emergencia). Para ello deberá planificarse desde la normalidad su funcionamiento, que estará relacionado fundamentalmente con los siguientes aspectos:

- a- Conducción de los Servicios de Protección Civil.-
- b- Difusión de Emergencia.-
- c- Evaluación de los Daños.-
- d- Salvamento y Rescate.-
- e- Evacuación.-
- f- Abastecimiento.-
- g- Finanzas.-

El CCE funcionará como Puesto de Comando de la Defensa Civil, el que se constituirá con la emergencia planteada en el Salón de Reuniones del edificio municipal.-

Cada Representante de los distintos Servicios, en su carácter de Integrantes de la JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL, deberá estar provisto del mandato necesario para poder proceder ante las emergencias con la capacidad operacional de cada Agencia / Ente representada. La actividad será considerada Carga Pública, conforme los artículos 7 y 8 de la Ley Nº 3921, en razón de la naturaleza del servicio.-

La JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL delegará ante el Sr. Coordinador (Director de Seguridad y Defensa Civil) las tareas de Planificación, Organización, gestión de toda medida operativa tendiente a la concientización,

capacitación, prevención y restablecimiento de la normalidad ante cualquier eventualidad, emergencia o siniestro.-

La JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL deberá reunirse en **Reunión Ordinaria**, convocada por el Sr. Coordinador en forma periódica una vez por mes (en días a determinar), a los efectos de evaluar las acciones desarrolladas por la Junta, planificación de actividades referidas a la seguridad, presentación de proyectos, etc.-
La JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL podrá ser convocada por su Presidente a **Reunión Extraordinaria**, cuando el Sr. Coordinador lo considere conveniente, dada la urgencia del caso. (Previsión del desastre, situación de alerta, siniestros, etc.).-

FUNCIONES:

Los integrantes de la JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL desempeñarán las siguientes funciones:

PRESIDENTE: Deberá integrar la Junta Municipal de Defensa Civil. Podrá convocar a la misma a Reuniones Ordinarias en épocas de normalidad y deberá convocar a Reuniones Extraordinarias en situaciones de emergencia a los efectos de constituir el CCE. Tendrá a su cargo el control y la evaluación final de las operaciones.-

SECRETARIO EJECUTIVO: Asistirá al Presidente en todo lo relacionado a Planificación, Dirección, Control y Coordinación de las Actividades de la JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.-

COORDINADOR DE LA JUNTA MUNICIPAL: (Director de Seguridad y Defensa Civil) Propondrá el temario de cada reunión dirigiendo la misma y la confección de las Actas correspondientes.-

En situaciones de Emergencia supervisará a Responsable del CCE y sus acciones serán dirigidas a preservación de vidas y bienes de los pobladores mientras subsista el evento adverso. Evaluará los distintos daños, producidos en el área siniestrada proponiendo la delimitación precisa de la "zona de desastre" y adoptará, con la asistencia de los Jefes de los distintos Servicios, las medidas conducentes a tal fin. Determinará los centros de evacuación, nómina de responsables y medios de transporte destinados a ese fin.-

JEFE DEL SERVICIO DE INGENIERÍA: Rehabilitará Las vías de comunicaciones de las zonas afectadas y adoptará las medidas preventivas a fin de facilitar la acción de los demás servicios.-

JEFE DE REHABILITACIÓN DE SERVICIOS

PÚBLICOS: Reparará los servicios esenciales y adoptará las medidas preventivas a fin de facilitar la acción de los demás servicios. Procurará restablecer el ritmo de vida normal de los siniestrados en el menor tiempo posible.-

JEFE DE SERVICIO DE AISTENCIA

SOCIAL: Brindará el apoyo, material, moral y espiritual en caso de que los afectados carezcan de posibilidades de proveérselos a si mismos. Adoptando las medidas necesarias a fin de asegurar y/o restablecer la vida normal de la población afectada. Tendrá la responsabilidad de asegurar la provisión de alimentos y abrigo a los afectados.-

JEFE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA,

ALARMA Y ORDEN: Asegurará el orden público, el cumplimiento de las medidas preventivas dictadas y la libertad e desplazamiento en espacio y tiempo de los servicios de protección.

JEFE DEL SERVICIO DE

COMUNICACIONES: Mantendrá las comunicaciones rápidas, permitiendo el enlace entre autoridades, organismos, servicios de protección civil y de los distintos integrantes de la Junta y de Defensa Civil de la Provincia.-

JEFE DE SERVICIO DE AISTENCIA

SANITARIA: Evacuará y asistirá a los afectados, tendiendo a preservar la salud de a población en riesgo, evitando y neutralizando los posibles focos de epidemias que se produzcan.-

JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTE:

Tiene la responsabilidad del transporte de personas y material, co medios del Municipio y os privados que se convoquen o se tenga a disposición tendiendo a proteger la vida y la propiedad den el desarrollo de las operaciones de auxilio; de la distribución de abastecimientos, combustibles, herramientas y materiales, y del retiro del material destruido.-

JEFE DEL SERVICIO DE FONDO

ECONOMICO PERMANENTE: Tendrá la responsabilidad de crear un fondo económico permanente, disponible en el tiempo y forma para los casos de emergencias. El mismo deberá asegurar, como mínimo la evacuación, el abastecimiento de alimentos y abrigo, y la asistencia sanitaria de los afectados en el menor tiempo posible.-

JEFE DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE

EMERGENCIA Y PRENSA: Mantendrá informada a la población para la adopción de medidas de seguridad en general, conforme a instrucciones impartidas por a JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL y con acuerdo de la Dirección de Seguridad y Defensa Civil, difundiendo información general, de supervivencia

individual y/o familiar asegurando el control y desarrollo de las operaciones en la población afectada.-

JEFE DEL SERVICIO DE CONTRAINCENDIO:

Deberá comunicar en forma urgente el siniestro al o los Cuerpos de Bomberos afectados y tomará las primeras medidas a fin de minimizar os efectos del desastre tendiendo a la protección de vidas y bienes. Asistirá al personal Técnico especializado.-

JEFE DEL SERVIDIO DE SALVAMENTO Y

RESCATE: Deberá comunicar e forma urgente o sucedido al o os cuerpos de Bomberos y los entes Auxiliares del Salvamento y Rescate.

A su vez, cada uno de los titulares de los distintos servicios deberá nombrar un suplente que lo podrá reemplazar en las reuniones Ordinarias, en ese caso sus decisiones deberán ser ratificadas por el titular del área, la suplencia es a los efectos de generar un canal de comunicaciones más fluido. El titular NO podrá se representado en la reuniones Extraordinarias, salvo ausencia o autorización expresa del titular, en este último caso el suplente actuará bajo su responsabilidad, no siendo necesaria la ratificación posterior.-

A fin de facilitar el accionar de los distintos Servicios se deberá requerir de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano el diseño y posterior control en la ejecución de obras públicas y privadas conducentes a posibilitar las actividades de auxilio.-

Las actividades vinculadas a la Defensa Civil, que desarrollen los miembros de la administración municipal como jefes de los distintos servicios lo serán, sin perjuicio de sus funciones o tareas habituales, excepto durante as emergencias en que tendrán prioridad las exigencias de la Defensa Civil. En todos los casos se expedirá certificación de las prestaciones efectuadas.-

A los efectos de la integración de la JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL, cada uno de sus miembros será notificado por escrito de su designación y cargo a ocupar dentro del esquema de funcionamiento diseñado en el presente Documento. –

FIRMA:

Mariano Campero
Intendente Municipal
Municipalidad de Yerba Buena

Dr. Manuel Alberto Courel
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Yerba Buena

Ing. Agr. Julio Rolando Rossi
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena

C.P.N. Marcelo Soria Catania
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Yerba Buena

Ing. Agr. Diego Alberto Zamora
Secretario de Servicios
Públicos y Medio Ambiente
Municipalidad de Yerba Buena

Dr. Luis María Baricco
Secretario de Salud
Municipalidad de Yerba Buena

Arq. Franco Marigliano
Secretario de Obras Públicas
Y Planeamiento Urbano
Municipalidad de Yerba Buena

Lic. Pablo E. Macchiarola Sarrulle
Secretario de Comunicación y
Gobierno Abierto
Municipalidad de Yerba Buena

María Soledad Gettas
Secretaria de Políticas Sociales
Municipalidad de Yerba Buena

YERBA BUENA, 28 de Diciembre de 2015.-

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO N°: 1123

VISTO: Las medidas de contención y racionalización del gasto en que se encuentra abocado e Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin resulta necesario unificar la utilización de las Vacaciones Anuales Ordinarias por parte de los agentes de esta Municipalidad, disponiendo al efecto un período único de receso administrativo; **Que** tal medida, sin resentir la continuidad de los servicios esenciales o impostergables que presta este Municipio, tiende a lograr una mayor eficiencia y concentración de los recursos humanos con que cuenta;

Que las disposiciones del presente acto implican establecer, como período único de las vacaciones del Personal Municipal devengadas al 31 de Diciembre de 2015, el receso en esta Municipalidad durante el mes de Enero de 2016 contemplando para ello además la situación de quienes por razón de antigüedad en el empleo tienen derecho a un período superior de Vacación Anual Ordinaria;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONESE receso administrativo durante el mes de Enero del año 2016 en todo el ámbito de la Municipalidad de Yerba Buena, declarando en consecuencia inhábiles administrativos los días comprendidos en el citado mes, a único fin de los cómputos de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse durante el período de receso, de conformidad con lo considerado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONESE que la Vacación Anual Ordinaria prevista en la Ley N° 5.473 (Art. 26), en su Decreto Reglamentario N° 646/1-83 (Artículo 34°), sus modificatorias y en la Ordenanza N° 1341, será gozada por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Yerba Buena, durante el mes de Enero de 2016 de conformidad a las pautas fijadas en el presente Decreto y por el término que a cada agente corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: El agente que no contare con el saldo necesario de días de vacaciones para cubrir el período de receso de un mes, comenzará a gozar de sus vacaciones a partir de la fecha del mes de Enero que autorice su Jefe Inmediato, según las necesidades del servicio y siempre y cuando le permita reintegrarse a sus tareas el primer día hábil del mes de Febrero.

ARTÍCULO CUARTO: El personal que en razón de su antigüedad le correspondiera más de veinte días hábiles de vacaciones, se le podrá acordar las mismas a partir del mes de Diciembre de 2015. El personal que tenga pendiente de otorgamiento vacación anual ordinaria, cuyo uso le hubiere sido denegado por razones de servicio, hará uso de las más antiguas desde el 15 de Diciembre del corriente año, previéndose que su reintegro se produzca al primer día hábil de Febrero de 2016.

Los responsables de las dependencias municipales tratarán, contemplando las necesidades del servicio, que el personal haga uso completo de la vacación correspondiente a la que se le adeuda.-

Excepción: Para el caso del Personal que, por razones estrictamente de servicio, el responsable del área no lo otorgue el total de las Vacaciones Anuales Ordinarias adeudadas, los días de vacaciones que queden a su favor quedan automáticamente comprendidas en el causal de vacaciones suspendidas por razones de servicio, las que serán otorgadas cuando el servicio lo permita.-

ARTÍCULO QUINTO: FACULTASE a los Sres. Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Contador General y a los Sres. Directores, a autorizar guardias administrativas en las dependencias a su cargo, cuando razones legales y/u operativas así lo aconsejen y a determinar el horario

para cumplir dicha guardia, lo cual deberá ser comunicado con la debida antelación a la Dirección de Recursos Humanos y tal autorización deberá registrarse a través de Mesa de General de Entradas y Salidas.

ARTÍCULO SEXTO: DEJASE establecido que las guardias administrativas cumplirán sus funciones únicamente en el horario matutino, siendo la actividad vespertina nula durante el mes de Enero de 2016 con excepción de aquellos casos dispuestos conforme facultades previstas en el Artículo precedente.

Dejase establecido que el Personal que se encuentre afectado a las Guardias Administrativas para cumplir funciones únicamente en el horario matutino y que además esté afectad al Régimen de Bonificación por Extensión Horaria, se le abonará normalmente dicha Bonificación.

a)- El Personal que cubra la guardia de Mesa General de Entradas y Salidas, lo hará al solo efecto de recepcionar la siguiente documentación:

1. **Facturas presentadas por proveedores y prestadores** que deban ser canceladas a pesar del receso administrativo.
2. **Presentaciones realizadas por contribuyentes** vinculados al cobro de tasas municipales. (*)
3. Otras presentaciones realizadas por reclamos o cuestiones vinculadas a las dependencias municipales exceptuadas del presente Decreto y que por su naturaleza deban gestionarse a pesar del receso, debiéndose imprimir el trámite pertinente.

(*) La recepción de tales planteos no incidirá en el cómputo de los plazos administrativos que, a todos los efectos, recién se computarán a partir del primer día hábil posterior al receso.

b)- Los contribuyentes que gozan de exenciones tributarias, deberán presentar la documentación exigida en el mes de febrero de 2015, en razón del receso dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO: FAULTASE a los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal a resolver el porcentaje de personal que hará uso de la Vacación Anual correspondiente, teniendo en cuenta los servicios que prestan cada una de las dependencias municipales que se indican a continuación, las que quedan exceptuadas del presente Decreto:

- Secretaría de Políticas Sociales.
- Dirección de Tránsito y Transporte
- Centro de Salud Municipal “ Dr. Ramón Carrillo”
- Personal Operativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- Dirección de Seguridad y Defensa Civil Municipal.
- Dirección de Rentas.
- Tesorería.
- Dpto. Liquidación de Haberes.

ARTICULO OCTAV: DISPONESE que, en caso de emergencias climáticas que afecten notablemente a la comunidad y sean de público conocimiento (ejm. Inundaciones), el Personal del área de la Secretaría e Políticas Sociales, de la Dirección de Tránsito y Transporte, del Área Operativa de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de la Dirección de Seguridad y Defensa Civil Municipal y del Centro de Salud Municipal “Dr. Ramón Carrillo), deberán autoconvocarse naturalmente en la Sede Municipal a fin de establecer estrategias de trabajo tendientes a afrontar dicha emergencia.-

ARTÍCULO NOVENO: El personal afectado al cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del presente Decreto, tendrá suspendida su vacación por razones de servicios y la misma le será otorgada cuando el servicio lo permita.-

ARTÍCULO DECIMO: El presente Decreto será refrendad por los Sres. Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y **ARCHÍVESE**. –

FIRMAN:

Mariano Campero
Intendente Municipal
Municipalidad de Yerba Buena

Ing. Agr. Julio Rolando Rossi
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena

FE DE ERRATAS

(conforme disposiciones emanadas del Decreto N° 203/09 en su Punto VII)

Boletín Edición n° LXII de fecha 15/05/2015. En Ordenanza N° 2009, pág. 3, y N° 2010, pág. 4 se consignó en el encabezado: "Municipalidad de Yerba Buena", debió decir: "Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena".

Boletín Edición n° LXIII de fecha 21/08/2015. En Decreto N° 117, pág. 3, cuarto considerando, debió decir:

Que a fs. 05/06 el Sr. Secretario de Hacienda indica que procedió al análisis de lo informado por la Dirección de Recursos Humanos y a la confección del Proyecto de modificación de la planta de cargos vigente, el que agrega a fs. 07; a continuación aclara que el Personal docente de la Escuela Municipal secundario será asimilado a la Categoría 16, en concordancia con la categoría que revisten los docentes del primario de dicho establecimiento; luego expone sobre las disposiciones de la Ordenanza N° 1754 (adhesión al decreto Provincial N° 4346/1-09), con relación al personal contratado que revisten con categoría superior a la 19 y *sobre este punto señala que entiende necesario establecer la misma medida al presente caso, esto es que el personal con categoría superior a la 19, serán titularizados con la categoría 19 de la planta permanente, contando los mismos con la posibilidad de optar por permanecer como revisten o aceptar ser titularizados en la categoría 19 de Planta Permanente;*